

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 1 - de 19

EST-VCT-GIAM-149

ESTADO No. 149

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 8:00 a.m., de hoy 22 de septiembre de 2014.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO DE CONCESION	GDP-14221X	LUIS GUILLERMO ANGARITA Y SAMIR SALAMANCA PEÑA	IFI	23/07/2014	AUTO GSC-ZC No 1224	Requerir bajo apremio de multa, a los titulares del Contrato de concesión No. GDP-14221X, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la modificación de la póliza minero ambiental de conformidad con el Concepto Técnico No. GSCZC 508 de fecha 22 de mayo de 2014. Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir bajo causal de caducidad, a los titulares del Contrato de Concesión No. GDP-14221X, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue el pago del canon superficiario correspondiente al segundo año de construcción y montaje por valor de 1'521.589. (UN MILLON QUINIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE). Lo anterior más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago1, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de - AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 2 - de 19

						Se recuerda a los titulares que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formatos Básicos Mineros semestral y anual2013 y semestral2014 así como los respectivos planos de labores ejecutadas, por lo tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a fin de que aporten el Programa de Trabajos y Obras-PTO, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 del Código de Minas. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento. Requerir bajo apremio de multa, a los titulares del Contrato de Concesión No. GDP-14221X, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen el acto administrativo que otorgue la viabilidad ambiental al proyecto minero, expedida por la autoridad ambiental competente, o el certificado de estado de su trámite con vigencia no superior a noventa (90) días, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. CONMINAR a los beneficiarios del Contrato de Concesión No. GDP-14221X, para que se abstenga de adelantar actividades de Explotación sin contar con la respectiva Licencia Ambiental al proyecto minero y el PTO aprobado en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000. Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 23 de enero de 2014 y del Concepto Técnico No. GSC-ZC 508 de fecha 22 de mayo de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
CONTRATO DE CONCESION	HA6-111	ADRIANO PUENTES PUENTES Y FELIZ PULIDO CAMACHO	IFI	14/07/2014	AUTO GSC-ZC No 1101	REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, a los titulares del contrato de Concesión No. HAG-111, para que alleguen el Formato de liquidación y declaración de regalías con su respectiva constancia de pago, correspondiente al 1 trimestre de 2014, para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído. Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del banco de BOGOTA, a nombre de - AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 3 - de 19

						Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. REQUERIR al titular bajo causal de caducidad contenida en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental amparando el segundo año de la etapa de Explotación. Para que allegue lo anterior se concede el término de quince (15) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular bajo a premio de multa conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el FBM anual de 2013 con su respectivo plano de labores. Para lo cual se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 2 de fecha 06 de noviembre de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
CONTRATO DE CONCESION	JG7-09311	VICTOR ERNESTO CARRANZA CARRANZA	IFI	20/06/2014	AUTO GSC-ZC No 936	REQUERIR bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. JG7- 09311, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2001, para que presente el pago del canon superficiario correspondiente al segundo año de la etapa de construcción y montaje por un valor de DOS MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON VEINTITRES CENTAVOS M/CTE (\$ 2.053.329,23). Por lo tanto se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto. Lo anterior más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago1, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. REQUERIR bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. JG7- 09311, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal f) de la ley 685 de 2001, para que presente renovación de la póliza minero ambiental, que ampare el segundo año de la etapa de construcción y montaje, con una vigencia hasta 25 marzo de 2015. Por lo tanto se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. CONMINAR al beneficiario del Contrato de Concesión No. JG7-09311, para que se abstengan de adelantar actividades de explotación sin contar con la respectiva Licencia Ambiental al proyecto

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 1
	ESTADOS				Página - 4 - de 19

						minero en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No.2 de fecha 04 de diciembre de 2013.
CONTRATO DE CONCESION	KKK-14331	HELY MARTINEZ RODRIGUEZ	IFI	11/08/2014	AUTO GSC-ZC No 1398	REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión KKK-14331, bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue FBM anual de 2013 y semestral 2014. Para lo anterior se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane el incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR a la sociedad titular bajo apremio de multa, de conformidad al art. 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que el titular allegue modificación de póliza minero ambiental conforme concepto técnico No 676 de fecha 27 de junio de 2014, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para entregar la misma Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado a los titulares del informe de fiscalización integral No 2 del 13 de diciembre de 2013, del título No KKK-14331.
CONTRATO DE CONCESION	JDE-10451	OMAR JOAQUIN MORALES ROZO	IFI	16/07/2014	AUTO GSC-ZC No 1152	Requerir al titular bajo causal de caducidad, de conformidad con el numeral d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue el pago por concepto de canon superficiario correspondiente al segundo año de la etapa de construcción y montaje por valor de UN MILLON CUATROCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$1.407.385,47). Lo anterior más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de - AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Requerir al titular bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal n del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por, "El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda" para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental que ampare el segundo año de la etapa de construcción y montaje, para lo cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Correr traslado al titular por medio del Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, del informe de fiscalización integral de fecha 02 de diciembre de 2013.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 5 - de 19

CONTRATO DE CONCESION	JGG-15541	VICTOR ERNESTO CARRANZA CARRANZA	IFI	23/07/2014	AUTO GSC-ZC No 1203	REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No JGG-15541 bajo causal de caducidad prevista en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 a fin de que allegue Formulario de Declaración y liquidación de regalías y constancia de pago de I y II Trimestre de 2014, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago1. La anterior obligación deber ser cancelada en la cuenta de Ahorros No 000629006 del Banco de Bogotá a nombre de la Agencia Nacional de Minería. Para lo anterior se concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane el incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No JGG-15541, bajo causal de caducidad prevista en el literal D del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente la renovación de la Póliza Minero Ambiental que ampare el título minero durante la etapa de explotación cuenta de Ahorros No 000629006 del Banco de Bogotá a nombre de la Agencia Nacional de Minería. Para lo anterior se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No JGG-15541 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice el pago y lo acredite, de la suma de UN MILLON SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1'624.774.00) por concepto del valor de la visita de inspección de campo que le fuera requerida a través del Auto SFOM 1360 de 3 de noviembre de 2012. Se informa al titular, que de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Resolución 180801 del19 de mayo de 2011, se liquidarán los intereses de mora correspondientes hasta el día del pago efectivo de la visita de seguimiento y control, la suma adeudada por concepto de la inspección, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 0122171701 del Banco Colpatria, para generar el formato de pago deberá ingresar a la página de la Agencia Nacional de Minería "www.anm.gov.co", y seguir la siguiente ruta: "Servicios en Línea-Catastro- Pago de Inspecciones de Fiscalización", para lo cual cuenta con un plazo de cinco (15) días contados a partir de la notificación de esta providencia. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No JGG-15541 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente FBM semestral de 2014. Para lo anterior se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
-----------------------	-----------	----------------------------------	-----	------------	---------------------	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 1
	ESTADOS				Página - 6 - de 19

						Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del contrato de concesión No JGG-15541, del informe de fiscalización integral No 2 de 8 de diciembre de 2013, y del Auto SFOM 1360 de 3 de noviembre de 2012.
AUTORIZACION TEMPORAL	MEJ-14451	CONSORCIO MURMEY	IFI	25/07/2014	AUTO GSC-ZC No 1250	REQUERIR al titular informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente el formulario de declaración, liquidación y el respectivo recibo de pago de las regalías correspondientes al III trimestre de 2012, IV trimestre de 2013 y I, II trimestre de 2014. Más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. La suma adeudada deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No 000629006 del Banco de Bogotá, a nombre de la Agencia Nacional de Minería. Para lo cual se le concede el término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros - FBM anual de 2013 y semestral de 2014. Para lo cual se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR a la titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presenten el acto administrativo ejecutoriado y en firme de la Licencia Ambiental, expedido por la Corporación Autónoma Regional- CAR. Para lo cual se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. RECORDAR al titular de la Autorización Temporal No. MEJ-14451, en virtud de lo establecido en el Artículo 85 de la Ley 685 de 2001, que sin la expedición de la licencia ambiental expedida por la autoridad ambiental competente, no habrá lugar a la iniciación de los trabajos y obras de explotación minera. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 29 de Noviembre de 2013.
CONTRATO DE CONCESION	HFL-094	CARLOS AUGUSTO CARDENAS HINCAPIE, JOSE SEGUNDO ALVAREZ PEÑA	IFI	14/07/2014	AUTO GSC-ZC No 1100	Requerir al titular del contrato bajo causal de caducidad de conformidad con el literal n del artículo 112 de la Ley 685 de 2013, para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental para la etapa de explotación que ampare el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad del referido contrato. Para lo anterior se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente Auto o para que allegue su defensa sustentada en las pruebas correspondientes.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 7 - de 19

						Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 2 del 05 de noviembre de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
CONTRATO DE CONCESION	HGC-121	MIGUEL ANTONIO MORALES MARTINEZ	IFI	14/07/2014	AUTO GSC-ZC No 1097	REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, a los titulares del contrato de Concesión No. HGC-121, para que alleguen el Formato de liquidación y declaración de regalías con su respectiva constancia de pago, correspondiente al 1 trimestre de 2014, para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído. Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del banco de BOGOTÁ, a nombre de - AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 2 de fecha 29 de noviembre de 2013. Remítase el expediente al Grupo de Evaluación y Estudios Técnicos para que proceda a realizar la aprobación del PTO.
LICENCIA DE EXPLOTACION	21296	ARCA LTDA ARTE LADRILLERO	IFI	05/09/2014	AUTO GSC-ZC No 1735	APROBAR los formatos básicos mineros-Formatos Básicos Mineros semestral y anual 2012. APROBAR Formulario de Declaración de Producción y Liquidación y constancia de pago de regalías de 1 y II trimestre del año 2012. REQUERIR bajo APREMIO DE MULTA al Titular Minero del contrato de Licencia de Explotación No 21296 de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los Formatos Básicos Minero FBM, semestral 2014. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR bajo CAUSAL DE CANCELACIÓN al titular de la Licencia de explotación No 21296, de conformidad con el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, toda vez que el beneficiario minero no ha presentado Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de regalías con su respectiva constancia de pago, correspondiente al I y II trimestre de 2014, para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído. Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del BANCO DE BOGOTÁ, a nombre de - AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018. La constancia de dicho pago deberá ser

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 8 - de 19

						remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. CORRER TRASLADO de la visita de inspección de campo de fecha 15 de junio de 2012, a la autoridad ambiental competente para que investigue las conductas desplegadas e inicie las acciones que correspondan de las actividades mineras que se realizaron sin haberse llevado a cabo la restauración ambiental adecuada". CÓRRASE traslado a la sociedad titular del Informe de Fiscalización Integral del 20 de Febrero de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	KDO-09171	LAURENTINO VANEGAS RUBIANO Y EDWIN VANEGAS RUBIANO	IFI	23/07/2014	AUTO GSC-ZC No 1229	Requerir bajo causal de caducidad, a los titulares del Contrato de Concesión No. KDO-09171, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, alleguen: • Canon superficiario correspondiente al segundo año de construcción y montaje por valor de 4'106.649 (CUATRO MILLONES CIENTO SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE). Lo anterior más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de - AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el articulo J 15 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formatos Básicos Mineros semestral y anual 2013 y semestral 2014 con sus respectivos planos de labores ejecutadas, por lo tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la reposición de la póliza minero ambiental correspondiente al etapa contractual en la que se encuentra. CONMINAR a los beneficiarios del Contrato de Concesión No. KDO-09171, para que se abstenga de adelantar actividades de Construcción y Montaje sin contar con la respectiva Licencia Ambiental al

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES			CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
				VERSIÓN: 1
	ESTADOS			Página - 9 - de 19

						proyecto minero y el PTO aprobado en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000. Correr traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral de fecha 12 de diciembre de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
CONTRATO DE CONCESION	HCH-081	NELSON RESTREPO PATIÑO, DIANA ANDREA BAUTISTA ENCIZO, LUCERO ASTRID DUQUE CALDERON	IFI	03/07/2014	AUTO GSC-ZC No 991	Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión No. HCH-081, para que allegue la modificación de la póliza minero ambiental No. 21-44-101162767, de conformidad a lo establecido en el numeral 2.1 del concepto técnico GSC-ZC-630 del 17 de junio de 2014. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REMITIR al Grupo de Catastro y Registro Minero con el fin de que revise lo concerniente a la duración del contrato de concesión de la referencia, que no coincide en el CMC con la duración del contrato de concesión, de conformidad a lo expuesto en el informe de fiscalización integral No. 2, y para lo de su competencia. CONMINAR al beneficiario del contrato de concesión No. HCH-081, para que se abstenga de adelantar actividades de explotación sin contar la respectiva licencia ambiental al proyecto minero, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal). Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 2 del 13 de diciembre de 2013 y del Concepto Técnico GSC-ZC-630 del 17 de Junio de 2014.
LICENCIA DE EXPLOTACION	18939	ROSA MARIA PINZON CASTILLO	IFI	20/06/2014	AUTO GSC-ZC No 937	REQUERIR bajo apremio de multa, al titular conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que allegue el FBM ANUAL de 2013 con su correspondiente plano de labores. Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. REQUERIR al titular, informándole que se encuentra incurso en causal de cancelación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 numeral 4) del Decreto 2655 de 1988, para que cumpla la obligación de diligenciar y presentar los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre del año 2013 y 1 trimestre de 2014. Para lo cual, se concede un término improrrogable quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del banco de BOGOTA, a nombre de - AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES			CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
				VERSIÓN: 1
	ESTADOS			Página - 10 - de 19

						Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. REQUERIR bajo apremio de multa, al titular conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que allegue un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo de fecha 12 octubre de 2013 sobre los aspectos de seguridad e higiene minera descritos en el numeral 5.2 del informe de fiscalización integral. Para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. CORRER traslado a la Alcaldía Municipal de Nemocón - Cundinamarca y a la Corporación Autónoma Regional CAR. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 2 del 31 de enero de 2014.
CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE	02-006-97	COLUMBIA COAL COMPANY S.A.	IFI	27/06/2014	AUTO GSC-ZC No 950	Aprobar el pago de la regalías correspondiente al IV trimestre de 2012. Aprobar las pólizas de cumplimiento No. 300019532 por valor de dos millones novecientos cuarenta y siete mil quinientos pesos (\$2'947.500), con vigencia del 14 de enero de 2013 hasta el 14 de enero de 2014 y de responsabilidad civil extracontractual No 300002359, por valor de Veintinueve millones cuatrocientos setenta y cinco mil pesos (\$ 29'475.000), con vigencia del 14 de enero de 2013 hasta el 14 de enero de 2014. Requerir al titular bajo causal de caducidad de conformidad con el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el faltante por concepto de regalías correspondiente al 1 trimestre de 2013 toda vez que la liquidación y pago reportadas se realizó por un menor precio al estipulado por la UPME más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. Para el anterior requerimiento se otorgarán un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. La cancelación deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del Banco Bogotá, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Contrato en

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 1
	ESTADOS				Página - 11 - de 19

						Virtud de Aporte No 02-006-97 del informe de fiscalización integral No. 2 de fecha 13 de enero de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	JKQ-08141	FERNANDO ISAZA BERRIO	IFI	01/09/2014	AUTO GSC-ZC No 1653	REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No JKQ-08141 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente FBM Anual de 2013, con sus respectivos planos de labores. Para lo anterior se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No JKQ-08141, bajo causal de caducidad prevista en el literal del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente la renovación de la Póliza Mi ero Ambiental que ampare el título minero durante el segundo año de la etapa de Construcción y Montaje comprendido entre el 7 de mayo de 2014 y el 6 de mayo de 2015. Para lo anterior se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. CONMINAR al titular del Contrato de Concesión No JKQ-08141, para que se abstenga de adelantar actividades de Construcción y Montaje y/o Explotación sin contar el PTO aprobado, y la Licencia Ambiental del proyecto minero en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal). Córrase traslado al titular del contrato de concesión JKQ-08141, del informe de fiscalización integral No 2 de 11 de diciembre de 2013, para los fines a que haya lugar.
CONTRATO DE CONCESION	7373	MINAS DE CANOA LTDA (MINCAL LTDA)	IFI	04/07/2014	AUTO GSC-ZC No 1017	REQUERIR al titular informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad, de acuerdo literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental, amparando la etapa de explotación. Para lo cual se le concede el término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 21 de Noviembre de 2013.
CONTRATO DE CONCESION	JBS-14561	JOSE ALFREDO PAEZ LOZANO, JOSE DE JESUS URQUIJO MARTINEZ	IFI	16/07/2014	AUTO GSC-ZC No 1151	Requerir al titular bajo causal de caducidad, de conformidad con el numeral d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue el pago por concepto de canon superficiario correspondiente al segundo año de la etapa de construcción y montaje por valor de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTE Y OCHO PESOS M/CTE (\$189.728). Lo anterior más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de - AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 12 - de 19

						(3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Requerir al titular bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la modificación de la póliza minero ambiental de acuerdo al concepto técnico GSC-ZC- 602 del10 de junio de 2014, para lo cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir al titular bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero anual de 2013 con su respectivo plano de labores; el FBM semestral de 2014, para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este proveído para que subsane la falta que se le imputa o formula su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Correr traslado al titular por medio del Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, del informe de fiscalización integral de fecha 29 de noviembre de 2013 y del concepto técnico GSC-ZC- 602 del 10 de junio de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	JAL-09101	TOMAS WILLIAM ZUÑIGA LOPEZ	IFI	21/07/2014	AUTO GSC-ZC No 1171	Requerir al titular bajo causal de caducidad conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por <i>"el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas"</i>, para que allegue el Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías y su respectivo comprobante de pago, correspondiente al IV trimestre de 2013; 1 y 11 trimestre de 2014, para lo anterior se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formula su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, sin perjuicio de los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pagot1l, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del BANCO DE BOGOTÁ, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Requerir al titular bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal D del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por, <i>"El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda"</i> para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental que ampare la etapa contractual en la cual se encuentra el contrato de concesión, para lo cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este proveído para que subsane la falta que se

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 13 - de 19

						le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir al titular bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero anual de 2013 con su respectivo plano de labores; el FBM semestral de 2014; allegar corregido el FBM anual de 2011 y semestral de 2012, de acuerdo a las observaciones del informe de fiscalización integral del 12 de diciembre de 2013, para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este proveído para que subsane la falta que se le imputa o formula su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Correr traslado al titular por medio del Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, del informe de fiscalización integral de fecha 12 de diciembre de 2013.
CONTRATO UNICO DE CONCESION	JCJ-08381	SANTIAGO ANDRES VASQUEZ RUIZ	IFI	30/07/2014	AUTO GSC-ZC No 1315	Requerir al titular bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el FBM semestral de 2014, para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este proveído para que subsane la falta que se le imputa o formula su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir al titular bajo apremio de multa, conforme lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos de higiene y seguridad minera, descritos en el informe de fiscalización integral. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto. Requerir al titular bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, con el objeto de que presente los planos actualizados de la mina cada seis (6) meses, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Correr traslado al titular por medio del Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, del informe de fiscalización integral de fecha 11 de diciembre de 2013.
LICENCIA DE EXPLOTACION	19095	MARIA ANTONIA PINZON DE RODRIGUEZ	IFI	21/07/2014	AUTO GSC-ZC No 1177	Requerir al titular de la LICENCIA DE EXPLOTACIÓN 19095, bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para alleguen FBM semestral 2014, para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir al titular de la LICENCIA DE EXPLOTACIÓN 19095, bajo causal de caducidad, conforme a lo establecido en el artículo 76 numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, para que alleguen Formulario de Declaración y Liquidación de regalías II trimestre de 2014 y constancia de pago, para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 14 - de 19

						para que subsanen las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, sin perjuicio de los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, así mismo se informa que en caso de pago incompleto de la contraprestación, el valor cancelado se imputará primero a intereses y sobre el saldo del mismo se seguirán generando más intereses. Cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del BANCO DE BOGOTÁ, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Requerir bajo causal de cancelación, al titular de la licencia de explotación No.19095, conforme a lo establecido en el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue la Licencia Ambiental o la certificación del estado del trámite de la viabilidad ambiental con vigencia no superior a noventa (90) días, para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. Requerir bajo causal de cancelación, al titular de la licencia de explotación No.19095, de conformidad con lo establecido en el numeral 3) artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, la suspensión inmediata de actividades de explotación sin contar con la respectiva viabilidad ambiental. Por tanto, se le concede un término improrrogable de un (1) mes, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. CONMINAR al titular de la LICENCIA DE EXPLOTACIÓN 19095, para que se abstenga de adelantar actividades de explotación sin contar con la respectiva Licencia Ambiental al proyecto minero y con el Programa de Trabajos y Obras-PTO aprobado, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No 2 del13 de febrero de 2014, del título No 19095.
CONTRATO DE CONCESION	HDB-101	JENARO SIACHOQUE HERNANDEZ Y OTROS	IFI	03/07/2014	AUTO GSC-ZC No 989	Aceptar el formato básico minero semestral y anual del año 2012, de conformidad a lo establecido en el Informe de Fiscalización Integral No. 2 del 15 de noviembre de 2013. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión No. HDB-101, para que allegue el Formato Básico Minero Anual del 2013 con el plano de labores correspondiente. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con el artículo 112 de la ley 685 de 2001, al

						titular del contrato de concesión No. HDB-101, para que allegue la reposición de la póliza minero ambiental que ampare la etapa de construcción y montaje correspondiente al título minero de la referencia. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se le recuerda al titular del contrato de concesión No. HDB-101 que está prox1mo a iniciar la tercera etapa de construcción y montaje, respectivamente desde el 16 de julio de 2014, para efectos de realizar el pago correspondiente a dicha etapa próxima a causarse una vez corresponda. CONMINAR al beneficiario del contrato de concesión No. HDB-101, para que se abstenga de adelantar actividades de construcción de montaje o explotación sin contar la respectiva licencia ambiental al proyecto minero, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal). Remitir al Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional, para la anotación de la Resolución No. 000173 del 21 de noviembre de 2013, con la cual se modificaron las etapas contractuales dentro del título minero de la referencia, y para lo de su competencia. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 2 del 15 de noviembre de 2013.
CONTRATO DE MEDIANA MINERIA	20703	SANDRA PATRICIA LOPEZ RINCON	IFI	26/08/2014	AUTO GSC-ZC No 1626	REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de concesión No 20703, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente Auto allegue la modificación de la póliza minero ambiental de conformidad con lo recomendado en el concepto técnico No 567 del 27 de mayo de 2014. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de concesión No 20703, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente Auto allegue los Formatos Básicos Mineros semestrales de 2013 y 2014 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de concesión No 20703, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente Auto allegue el Formulario de Declaración y liquidación de regalías y constancias de pago del I trimestre de 2014 más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago si a ello hubiera dado lugar. Por tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 1
	ESTADOS				Página - 16 - de 19

						la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil. Cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros No. 000-62900-6 del banco de Bogotá, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Córrase traslado del Informe de Fiscalización Integral de fecha 07 de enero de 2014 y del concepto técnico No 567 del 27 de mayo de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	GJJ-091	LUIS HERNANDO TORRES BETANCOURT, CARLOS ARTURO ARBOLEDA GARZON	IFI	20/06/2014	AUTO GSC-ZC No 932	APROBAR la póliza minero ambiental No 30-44-101007700 expedida por el Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO, de acuerdo con lo indicado en el concepto técnico No GSC ZC 618 de 13 de junio de 2014. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No GJJ-091 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presenten FBM Anual de 2013, con sus respectivos planos de labores. Para lo anterior se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No GJJ-091 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con el requisito de la implementación del control de inventarios de producción consignados en el PTO, allegando un informe al respecto. Para lo anterior se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado a los titulares del Contrato de Concesión No GJJ-091, del informe de fiscalización integral No 2 de 23 de octubre de 2013.
CONTRATO DE CONCESION	GI7-101	HERNANDO MANTILLA LANDAZABAL	IFI	21/04/2014	AUTO GSC-ZC No 576	Requerir al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas; para que proceda a realizar el pago que adeuda por concepto de Canon Superficial, por valor de dos millones once mil treinta y ocho pesos con trece centavos (\$ 2.011.038,13); correspondiente a la tercera anualidad de construcción y montaje; más los intereses que se causen hasta la fecha

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 17 - de 19

						efectiva de su pago11, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Requerir al titular, bajo apremio de multa en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero anual de 2013, para lo cual se concede el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto. Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 21 de octubre de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero
CONTRATO DE CONCESION	IIQ-14411	ASOHUMEA	IFI	25/07/2014	AUTO GSC-ZC No 1273	Aprobar la póliza minero ambiental No. 30-44-101008069 expedida por la sociedad titular del Contrato de Concesión No. IIQ-14411, lo anterior de conformidad con lo indicado en el Concepto Técnico GSC ZC 803 del16 de julio de 2014. Requerir bajo apremio de multa a la sociedad titular del contrato de concesión No. IIQ-14411, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero 1 Anual de 2013 con su respectivo plano de labores y I Semestre de 2014. Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión No. IIQ-14411, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por valor de: • Ciento sesenta mil sesenta y cinco pesos mete (\$160.065). Saldo a pagar por el segundo año de la Etapa Exploración. Dicho monto, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta corriente N° 045786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de - AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 18 - de 19

						de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. Advertir a la sociedad titular del contrato de concesión No. IIQ-14411 que debe abstenerse de realizar labores de construcción y montaje y/o explotación, hasta tanto no cuenten con la Licencia Ambiental otorgada por autoridad competente y el respectivo PTO aprobado por parte de ésta Autoridad Minera Delegada, so pena de encontrarse incurso en el delito de Explotación ilícita de Yacimiento Minero de conformidad con el Artículo 338 del Código Penal y en causal de caducidad de su Contrato de Concesión. Correr traslado a la sociedad titular del informe de fiscalización integral de fecha 12 de noviembre de 2013 y del Concepto Técnico GSC ZC 803 del 16 de julio de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	JDF-16002X	CONSORCIO LAS PALMERAS		18/09/2014	AUTO VSC No 140	1. Requerir al Concesionario para que allegue la modificación de la póliza 85-44-101044082 de fecha 27 de agosto de 2013, expedida por la Compañía Seguros del Estado S.A., mediante la cual se garantiza el cumplimiento de obligaciones mineras y ambientales, con el fin de que se modifique el objeto del seguro y se indique que ampara la totalidad del tiempo restante de la etapa de exploración y se aclare que las partes que celebraron el contrato de concesión originalmente eran Instituto Colombiano de Geología y Minería - Ingeominas-, hoy Agencia Nacional de Minería, y Cerro Matoso S.A., quien cedió sus derechos y obligaciones al Consorcio Las Palmeras . Se concede al titular minero un término de cinco (5) días para realizar las correcciones y modificaciones anteriormente requeridas.
CONTRATO DE CONCESION	IH3-16001X	COSIGO FRONTIER MINING CORPORATION-SUCURSAL COLOMBIA		18/09/2014	AUTO VSC No 141	1. REQUERIR a la sociedad COSIGO FRONTIER MINING CORPORATION-SUCURSAL COLOMBIA, beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. IH3-16001X, conforme a lo establecido en la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue el Formato Básico Minero anual correspondiente al año 2013, de conformidad con lo expuesto a lo largo del presente acto administrativo. 2. REQUERIR a la sociedad COSIGO FRONTIER MINING CORPORATION-SUCURSAL COLOMBIA, beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. IH3-

						16001X, conforme a lo establecido en la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de treinta {30} días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, realice el cerramiento y señalización de carácter preventivo de la laguna de más de diez (10) metros de profundidad y de setenta (70) metros de ancho, que se encuentra dentro del área del contrato, formada en virtud de un antiguo frente de explotación.
--	--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **22 de septiembre de 2014**, siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO

Elaboró: MOF-JXGC